



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación



1504

USHUAIA, 15 JUN 2016

VISTO el Decreto Provincial N° 1852/15 y Anexos y el Decreto Provincial N° 3062/15 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1852/15 se crea en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, el Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad (C.E.P.J.A.D.).

Que mediante el Decreto Provincial N° 3062/15 en su artículo 1° se establece la Estructura Política de este Ministerio, en cuyo Anexo I se aprueba la creación de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas.

Que en el Anexo II del mencionado Decreto se definen las Misiones y Funciones de las Direcciones Provinciales operativas bajo la órbita de este Ministerio.

Que la Dirección Provincial de Modalidades Educativas tiene como misión: "Entender en el control, seguimiento y monitoreo de las diferentes modalidades educativas", y como función: "Coordinar con las distintas instituciones de educación especial logrando acuerdos según el proyecto institucional de cada institución, contemplando la inclusión como eje fundamental".

Que el Decreto Provincial N° 1852/15 en su artículo 3° aprueba la Estructura Orgánica, Proyecto Pedagógico y demás extremos contenidos en el Anexo I que forma parte del mismo.

Que el Decreto citado en el párrafo anterior, en su artículo 4°, aprueba el "Reglamento de acceso a los cargos y horas Cátedra" para el mencionado establecimiento, que se establece en su Anexo II.

Que en su Reglamento establece que la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto será responsable del llamado a Concurso, el establecimiento de los Cronogramas y la designación de las Juntas Evaluadoras.

Que en el marco de la normativa vigente se han presentado dificultades a fin de llevar a la práctica la inscripción, meritución, cobertura, entrega y duración de las horas Cátedra, del citado establecimiento, por no encontrarse en Listado de Meritución, ello atendiendo a lo establecido en el Punto 2 del Reglamento citado en el párrafo precedente.

Que el Decreto Provincial N° 1852/15 en su artículo 5°, delega en el Ministerio de Educación de la Provincia a la facultad de dictar la totalidad de los actos administrativos que resulten necesarios para su implementación.

Que es menester la creación de una Comisión AD - HOC, compuesta por

///...2.-

G.T.F.
II. <i>g</i>
R.
A.



1504

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

...///2.-

representantes de la Comisión Provincial de Títulos, Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Secundario, Supervisión Provincial de Educación Especial, el Directivo del Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad (C.E.P.J.A.D) y de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, a fin de establecer dispositivos y merituación de los cargos y funciones correspondientes al citado establecimiento, como así de rever la estructura organizada del mismo.

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario emitir el presente Acto Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Reglamento de Acceso a los Cargos y horas Cátedra para el Centro de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad, establecido en el Decreto Provincial N° 1852/15, incorporando en su punto 1, a la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, hasta el fin de Ciclo Lectivo 2016, a fin de llevar a cabo los procesos de concurso para cubrir las Horas Cátedra y cargo, que no se encuentran en Listado de Merituación de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer los procesos de inscripción, merituación, cobertura y vigencia hasta el fin del Ciclo Lectivo 2016, a fin de cubrir las horas Cátedra y Cargos, en la ciudad de Río Grande, llevados adelante durante el mes de mayo del presente año, bajo la órbita de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Modalidades Educativas en conjunto con la Supervisión de Educación Especial y de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, estas últimas, dependientes de la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a llevar a cabo los procesos de inscripción, merituación y cobertura de las horas cátedra y cargo, en la ciudad de Río Grande, durante el presente Ciclo Lectivo 2016. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la entrega de las horas Cátedra y cargos en el marco de los

///...3.-

G.T.F.
H. <i>[Signature]</i>
R.
A.

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERMARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

...//3.-

procesos autorizados en el artículo 2° y 3° de la presente, estará bajo la órbita de la Supervisión Técnica de Nivel Primario, de la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 5°.- Crear la Comisión AD – HOC compuesta por representantes de la Comisión Provincial de Títulos, Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, Directivo del Centro de Educación Permanente para jóvenes y adultos con Discapacidad (C.E.P.J.A.D) y de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 6.- Establecer que el funcionamiento de dicha Comisión AD – HOC tendrá como plazo de duración hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2016, con reuniones periódicas establecidas cada veintiún (21) días.

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar a los interesados. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

1504

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/16.-

G.T.F.
H. 9
R.


Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur